

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 1 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 33/2023

FECHA: 6 de junio de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/a

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejel del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y Doña Cristina García Garri y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día seis de junio de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 2 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 32/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A O EN MEJORA DE EMPLEO DE UN/A ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO DE CULTURA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D^a. María Teresa Gonzalo Mejías**, Administrativa adscrita a Cultura, como consecuencia de su excedencia voluntaria resuelta mediante Decreto **2023DEG005297** de fecha 27 de marzo de 2023, con efectos de 29 de marzo de 2023.

Mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2023, la Jefa del Servicio de Cultura solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

“En virtud de decreto del Concejal de Recursos Humanos, de fecha 27 de marzo de 2023, se concedió la excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, a D^a María Teresa Gonzalo Mejías, funcionaria de carrera de esta Corporación.

La funcionaria tomó posesión de su puesto de Administrativa, fue adscrita al Servicio de Cultura, y estuvo trabajando dos días en este servicio, produciéndose su baja por excedencia con efectos del día 29 de marzo.

El personal administrativo tramita expedientes de contratos menores con artistas y empresas para la realización de actividades culturales, publicación de contratos, convenios, subvenciones, autorizaciones de uso de espacios culturales y demás tareas administrativa análogas. Son muchas y diversas las tareas administrativas asignadas a estos puestos. Da la coincidencia además, que en la Unidad Administrativa donde

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 3 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



fue adscrita M^a Teresa, tenemos una baja de larga duración de otra Administrativa, Beatriz Meseguer Rodríguez.

Esto hace necesaria y urgente su sustitución lo antes posible, por lo que le solicito, que a través del procedimiento legalmente establecido, procedan a la contratación de una persona que ocupe el puesto de Administrativo vacante, mientras dure la excedencia voluntaria de la Sra. Gonzalo Mejías."

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la excedencia del Sra. Gonzalo Mejías, con número de **ID 1875** código plaza: **2303001004**.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar los presentes nombramientos dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, en la plaza: 2303001004, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP**.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio Cultura, para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Administrativo/a de Administración General (C1) correspondientes a la OEP 2018-2021, convocatorias número 8 (Consolidación), número 12 (Estabilización) y número 14 (Libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2^a de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**



Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Administrativo con ID n.º : 1875 número de plaza: 2303001004 para el Servicio de Cultura, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a o en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Administrativo/a para el Servicio de Cultura.

Tercero.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2023, de **20.145,42 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones a 31/12/22 incrementadas en un 2,5% conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estados para el año 2023 (BOE 24/12/2022).

Desglose previsión coste periodo 01/06/2023 y 31/12/2023
1 ADMINISTRATIVO/A (C1)
2303001004

25-330-12003	Salario Base Grupo C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA	7.233,35 Euros
25-330-12100	Complemento de Destino ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA	3.210,48 Euros
25-330-12101	Complemento Específico ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA	3.679,17 Euros
25-330-150	Productividad ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA	1.018,24 Euros
25-330-16000	Seguridad Social ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA	5.004,18 Euros
IMPORTE TOTAL		20.145,42 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 5 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



Quinto.- Comunicar cuanto antecede,a la Jefa de Servicio de Cultura, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

3. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA INSTALACIONES EN INFRAESTRUCTURAS LIBRE-VERDE DEPORTIVAS (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2018)”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. ALC-CONT-116/18).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Prevía la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, acordó adjudicar el referido contrato, a favor de la mercantil **EQUIDESIA GROUP S.L.**, con C.I.F. B-30906606, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, por importe de 441.871,00 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 92.792,91 €, que hacen un total de 534.663,91 €.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato suscrito con fecha 30 de mayo de 2019, y el primer protocolo adicional del contrato por el que se amplía el plazo de ejecución se firmó con fecha 12 de noviembre de 2019, estableciéndose como nueva fecha de finalización el 15 de diciembre de 2019.

Obra igualmente en el expediente el Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, suscrita con fecha 28 de junio de 2019, por D. Manuel Martínez Marhuenda, técnico municipal, como Director Facultativo y de la obra, y el representante del contratista.

Procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento tiene entrada en el Servicio de Contratación, los documentos que seguidamente se detallan:

- Certificaciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª.

En la certificación número 7 se hace efectiva la penalidad impuesta al contratista por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2020, por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras, por importe de 11.400,27 €, IVA no incluido, y 13.794,33 €, con el 21% de IVA.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 6 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



- Acta de recepción, de fecha 27 de febrero de 2020 y suscrita por D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo municipal responsable del contrato, encargado de la dirección de las obras y representante del Ayuntamiento; D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal, asistido por D. Elpidio Vázquez Márquez como asesor, y por el representante del contratista de las obras.
- Certificación final por importe cero (0) €, de fecha 10 de febrero de 2021, expedida por el Director Facultativo, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del representante de la contrata.
- Medición General de la obra, de fecha 4 de mayo de 2023, suscrita por el Director Facultativo, D. Manuel Martínez Marhuenda y por el representante de la contrata.
- Acta de Medición General Final de las obras, de fecha 4 de mayo de 2023, suscrita por el Director Facultativo, D. Manuel Martínez Marhuenda y por el representante de la contrata.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final y la medición general.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscrito el día 4 de mayo de 2023, por el Director Facultativo, D. Manuel Martínez Marhuenda y por el representante de la contrata, como motivación del expediente.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 7 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



Segundo. Aprobar la certificación final de las obras, expedida y suscrita por el director facultativo de las obras, D. Manuel Martínez Marhuenda y por la representación de la contrata, con fecha 10 de febrero de 2021, a favor de la mercantil **EQUIDESIA GROUP S.L.**, con C.I.F. B-30906606 relativa a las obras del proyecto de **“Mejora instalaciones en Infraestructuras Libre-Verde Deportivas (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2018)”**, por importe de cero (0) euros.

Tercero. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al director facultativo de las obras, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LOS "SUMINISTROS RELATIVOS A LA IMPRESIÓN DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS DE PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ADICTIVOS PARA EL PROGRAMA BRÚJULA Y EL PROGRAMA 12-16 PARA 2020". (EXPTE 72/19 CNDG2023000060).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 28 de enero de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a los **"Suministros relativos a la impresión de los materiales didácticos de prevención de trastornos adictivos para el programa Brújula y el programa 12-16 para 2020"**, a favor de la mercantil **INDUSTRIAS GRÁFICAS ALICANTE, S.L.**, con NIF **B03358900**, por la cantidad de los precios unitarios anexos al documento de formalización del contrato, fijando un gasto máximo para el año de duración del contrato de 25.936,65 €, por un plazo de duración de 1 año, con la posibilidad de establecer prórrogas del contrato hasta 2 años, con un plazo máximo de duración de tres años.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 17 de febrero de 2020.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 8 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.071,76 €, con número de referencia 0088000341 25.

El primer protocolo adicional de prórroga del contrato se firmó con fecha 17 de febrero de 2021, y el segundo y último protocolo adicional de prórroga se firmó con fecha 15 de febrero de 2022, señalando como nueva fecha de finalización el 16 de febrero de 2023.

Con fecha 16 de diciembre de 2022 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. Con fecha 18 de mayo de 2023 la empresa contratista y la responsable del contrato firman el acta de conformidad de dicho contrato.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de cinco (5) meses desde la firma del Acta de Recepción, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 18 de mayo de 2023, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 9 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



Primero. Devolver a la mercantil **INDUSTRIAS GRÁFICAS ALICANTE, S.L.**, con NIF **B03358900**, la garantía definitiva por importe de **1.071,76 €**, según carta de pago número de referencia **0088000341 25** de fecha **26 de diciembre de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a los **"Suministros relativos a la impresión de los materiales didácticos de prevención de trastornos adictivos para el programa Brújula y el programa 12-16 para 2020"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CRUCE SEMAFÓRICO EN AVDA. DENIA, ENTRE LA CALLE DR. SÁNCHEZ SAN JULIÁN Y BARRIO DE LA GOTETA". EXP. 127/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 30 de noviembre de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un **único criterio para la adjudicación, el precio**, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de instalación de cruce semafórico en Avda. Denia, entre la Calle Dr. Sánchez San Julián y Barrio de La Goteta", por un plazo de ejecución de DOS (2) meses que, a efectos de cómputo, se entiende en sesenta (60) días naturales, señalando un presupuesto base de licitación de 199.940,18 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 41.987,44 euros, que hacen un total de 241.927,62 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 9 de enero de 2023 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de enero de 2023, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y, tras la lectura de la proposición contenida en el mismo y la corrección del error observado en la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido) de dicha proposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó clasificar la única proposición presentada y admitida, la mercantil ACEINSA LEVANTE, S.A., acordando además:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 10 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



“Segundo.- Requerir al único licitador clasificado, la mercantil **ACEINSA LEVANTE, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:

- Declaración responsable en el sentido de que no han cambiado las circunstancias que constan en las escrituras de constitución y poder que obran en este Ayuntamiento o, en caso de no estar vigentes, la escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, en la que conste el objeto social de la misma y la escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.
- DNI del firmante de la proposición económica.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **9.975 €** euros en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil ACEINSA LEVANTE, S.A. con NIF n.º A54569983, condicionada a que aporten los documentos requeridos en el apartado anterior y a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil clasificada aportó la documentación requerida y el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de la citada mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

En el expediente consta informe favorable del Servicio de Contratación de fecha 26 de mayo de 2023 y debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 11 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de enero de 2023 como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo constan las características de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto de instalación de cruce semafórico en Avda. Denia, entre la Calle Dr. Sánchez San Julián y Barrio de La Goteta”, a favor de la mercantil **ACEINSA LEVANTE, S.A.**, con NIF nº A54569983, por un plazo de ejecución de DOS (2) meses que, a efectos de cómputo, se entiende en sesenta (60) días naturales, y por importe de 199.500,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 41.895,00 euros, que hacen un total de **241.395,00 euros**, IVA incluido.

Tercero. Disponer un gasto por importe de **241.395,00 €**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 51-1532 - 61960 del Presupuesto Municipal Vigente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en que se fundamenta se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 12 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



Cultura

6. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE UNA OBRA DE LA ARTISTA ÁGUEDA DE LA PISA PARA FORMAR PARTE DE LOS FONDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente sobre la donación de una obra de la artista Águeda de la Pisa, de su autoría y propiedad, al Ayuntamiento de Alicante.

La Concejalía de Cultura de Alicante tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural, así como al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

Por otra parte, la Concejalía de Cultura de Alicante también ha propiciado el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición de obras de arte o fondos documentales, mediante su compra, y muchas veces actuando en calidad de donatario o depositario.

Por su parte, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 4 de junio de 2002, acordó la creación del servicio público “Museo de Arte Contemporáneo de Alicante”, MACA, cuya gestión debía realizarse provisionalmente por el Patronato de Cultura o actualmente en su defecto por la Concejalía de Cultura. El Museo de Arte Contemporáneo de Alicante actúa como custodio de las colecciones artísticas adscritas a él y de las posibles obras depositadas en el mismo.

Con fecha 3 de mayo de 2023 se registró en el Ayuntamiento de Alicante la instancia en la que doña Águeda de la Pisa, mayor de edad y con NIF n.º 12143191 L, ofrecía la donación de una obra de su propiedad y autoría, relacionada a continuación, para su custodia, conservación, investigación y exhibición en el MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

La obra es:

Título: *Un silencio aplomado azul y transparente*

Cronología: 2004

Técnica: Pintura acrílica y collage de papel sobre lienzo

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 13 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



Dimensiones: 177 x 130 cm
Valoración: 17.000 euros

Obra en el expediente un informe de la conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA, de fecha 19 de mayo de 2023, en el que se recomienda su aceptación. Se pretende ahora, con el dictado de la presente resolución de la Junta de Gobierno Local, otorgar pública formalidad del acto de aceptación como requisito imprescindible para proceder a la donación de la documentación.

Las atribuciones, fechas y otros datos que figuran en el documento de donación son los consignados por el donatario.

El MACA aplicará a la obra las mismas medidas de protección y seguridad que emplea con las de su propiedad.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª apartado 3º del texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar pública y formalmente la donación efectuada por doña Águeda de la Pisa Prieto de la Cal de una obra de su propiedad y autoría para incrementar los fondos del Ayuntamiento de Alicante. La obra es:

Título: *Un silencio aplomado azul y transparente*
Cronología: 2004
Técnica: Pintura acrílica y collage de papel sobre lienzo
Dimensiones: 177 x 130 cm
Valoración: 17.000 euros

Segundo.- Mostrar expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento de Alicante, de este museo en particular, y de la ciudadanía alicantina en general, a todos cuantos han dispuesto de sus obras en beneficio de la cultura alicantina.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 14 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



Tercero.- Formalizar la donación mediante el correspondiente Acta administrativa.

Cuarto.- Facultar al Concejal Delegado de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a Doña Águeda de la Pisa con expresión de los recursos que contra el mismo procedan, y comunicársela al Departamento de Gestión Patrimonial, al Departamento de Control Económico y a la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Acción Social

7. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA CON MOTIVO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA ATENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece una definición de convenio a partir de la cual se deduce que los convenios son negocios jurídicos bilaterales, de los que van a surgir relaciones jurídicas en las cuales al menos uno de los sujetos ha de ser una Administración Pública y han de perseguir un fin común.

Con motivo de la experiencia, preparación y disposición de las infraestructuras necesarias por parte de Cruz Roja Española para la cobertura de cualquier situación de emergencia social, desde el año 2005 el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Acción Social y Familia, viene suscribiendo un convenio de colaboración con la misma.

En sesión celebrada el 20 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante adoptó el acuerdo de Aprobación del Convenio de Colaboración con Cruz Roja

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 15 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



Española para la atención social en situaciones de emergencia (en adelante, el “Convenio”), cuya firma tuvo lugar posteriormente en fecha 28 de octubre de 2022.

En el citado expediente obran el Convenio de referencia, así como el Reconocimiento de Crédito (RC) y el Informe de Fiscalización favorable del Interventor municipal.

El Convenio de colaboración suscrito entre Cruz Roja Española y este Ayuntamiento fue publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en la página web municipal, en fechas 8 de noviembre y 14 de noviembre de 2022, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del Convenio *“Cruz Roja pone a disposición de la ciudad de Alicante sus recursos materiales, técnicos y voluntariado, y se compromete a la formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de emergencia, así como a la disponibilidad permanente de un equipo social de intervención en emergencias, cuyas funciones y objetivos se determinan en el articulado del presente Convenio.”*

El presente Convenio instrumenta una subvención, por lo que queda sometido igualmente a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y a la Base 24 de las de ejecución del presupuesto municipal. En particular, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios; y el artículo 28 del mismo texto legal indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

En este sentido, la cláusula segunda, apartado 2.2.1 “Cuantía de la subvención. Previsión presupuestaria” del mencionado Convenio, establece que la cuantía a aportar por la Concejalía de Acción Social y Familia será de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación del presupuesto municipal de 2022 63-2317-48984 “Convenio Cruz Roja Atención en Emergencias y Catástrofes”.

La entidad Cruz Roja Española ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, en fecha 16 de enero de 2023 (R.E. nº E2023005372), la documentación relativa a la justificación económica de la subvención concedida con motivo del Convenio.

Realizada por el Órgano Económico la revisión de la justificación económica aportada, se procedió a requerir a la entidad Cruz Roja Española para que acompañase los documentos indicados en el decreto de requerimiento de fecha de 23 de marzo de 2023 para la subsanación

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 16 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



de la justificación presentada anteriormente. Dentro del plazo concedido al efecto, en concreto en fecha 31 de marzo de 2023, Cruz Roja Española procedió a la referida subsanación.

Consta en el expediente informe del Órgano Económico de Acción Social, emitido en fecha 27 de abril de 2023, en el que se establece lo siguiente:

"Antecedente 1

En relación con el convenio de colaboración suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante el 28 de octubre de 2022, con la entidad Cruz Roja, CIF nº Q2866001G. Cruz Roja ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante en fecha 16/01/23 (R.E. nº E2023005372), la justificación económica del convenio "Para la atención social en situaciones de emergencia".

En el convenio, más concretamente en su cláusula segunda (punto 2,2,1) se establece que la cuantía a aportar por el Ayuntamiento será de 50.000€, con cargo a la aplicación del presupuesto municipal de 2021 63-2317-48984 "CONVENIO CRUZ ROJA ATENCIÓN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES"

Respecto a los gastos subvencionables en el punto 2,2,2 se establecen de la siguiente manera:

a) Traslados municipales a centros de la provincia...2.500,00 €

Este concepto se entenderá justificado siempre y cuando se hayan producido: un mínimo de cincuenta traslados y un máximo de ochenta al año, que deberán desglosarse de forma individualizada en las memorias técnicas presentadas por Cruz Roja.

b) Acercamiento a personas sin techo con adicciones en activo...25.000,00 €

c) Ocio y tiempo libre con menores en la Operación paso del Estrecho. ...6.000,00 €

c.1) Personal.....5.000,00 €

c.2) Material.....300,00 €

c.3) Manutención voluntarios/as.....300,00 €

c.4) Bonobuses y desplazamientos.....200,00 €

c.5) Gestión.....200,00 €

Se abonará, únicamente, en el supuesto de que la actividad haya tenido lugar. Se justificará de forma individualizada, tanto en su vertiente económica como técnica -a través de memoria de Cruz Roja que desglose las actuaciones realizadas-

d) Dispositivo de climatología adversa... 8.000,00 €

Se desglosa en:

d.1) Gestión del voluntariado -vestuario institucional, manutención, formación:3.000,00 €

d.2) Material de apoyo para la ejecución de la emergencia -catering, otros suministros relacionados con la emergencia etc.-.....5.000,00 €



Estos gastos, se abonará en función de las actuaciones que se hayan llevado a cabo y que estén justificadas documentalmente. En caso de necesidad de mantener equipamiento en condiciones, y en función del n.º de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio en curso, podrá utilizarse para la compra de mantas, camillas, kits de higiene, bajo supervisión municipal.

e) Equipo de Intervención en Emergencia...7.000,00 €.

f) Gestión.....1.500,00 €.

Para la justificación de los conceptos e) y f), se requerirá una certificación de la propia Secretaria de Cruz Roja, relativa a los servicios prestados, al objeto de poder tramitar el pago.

Antecedente 2.

Una vez revisada la justificación económica inicialmente aportada se observó lo siguiente:

*Respecto al **apartado a)** se valorará por parte del técnico responsable del convenio.*

*Respecto al **apartado b)** se justifica íntegramente con gastos de personal, las personas imputadas son:*

Tania Sanchís Pina

José Fco Verdú Amorós

Falta la aportación del documento 190 de IRPF de 2022

*El desglose de la justificación referida al **apartado c)** es el siguiente:*

	previsión	justificado
c.1) Personal.....	5.000,00 €	5.000,15€
c.2) Material.....	300,00 €	350,43€
c.3) Manutención voluntarios/as.....	300,00 €	303,36€
c.4) Bonobuses y desplazamientos.....	200,00 €	321,00€
c.5) Gestión.....	200,00 €	25,06€

falta aportar los seguros sociales correspondientes a junio de 2022 de la trabajadora MONICA GARCÍA MOHEDANO. Así como modelo 190 de IRPF de 2022.

*Respecto al **Apartado d)** las observaciones son las siguientes:*

- 1. Han justificado MANUTENCIÓN DE VOLUNTARIOS por importe de 5.888,81€ en facturas más 15,95€ no justificado adecuadamente al no aportar facturas.*
- 2. Los documentos no 8 y 50 no son facturas, se trata de DIETAS*
- 3. Han aportado factura (justificante 55) de batería de desfibrilador por importe de 350€ que podría ser catalogado como bien inventariable.*

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 18 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



4. Los documentos 52, 53, 57 y 58 se corresponden con el mantenimiento de varios vehículos ascendiendo la suma de las facturas a 1.067,42€. Se desconoce si se pueden incluir dentro de OTROS SUMINISTROS RELACIONADOS CON LA EMERGENCIA

5. En el caso de la factura nº59 (por importe de 521,35€) se trata de la Certificación de varios equipos como 5 desfibriladores, 3 aspiradores y 2 respiradores, se desconoce si todo el material está relacionado con el epígrafe subvencionado

Respecto a los **apartados e) y f)** se ha aportado la Certificación requerida

La justificación económica presentada por Cruz Roja, asciendía a 50.000,59€, cantidad superior al 100% del convenio (50.000,00€). Pendiente de resolución de las deficiencias observadas.

Existe informe de la Técnica responsable del Convenio, de fecha 15 de marzo de 2023, en el que se aclara que los documentos correspondientes a los puntos 3, 4 y 5 no son admisibles por no estar recogidos en los epígrafes del convenio

En conclusión los aspectos a subsanar por la Entidad fueron:

1. Aportar modelo 190 de IRPF de 2022 señalando los trabajadores Mónica García Mohedano, Tania Sanchís Pina y José Fco Verdú Amorós
2. Aportar seguros sociales de junio de 2022 de la trabajadora Mónica García Mohedano
3. Eliminar los justificantes 8 y 50 del apartado d) al no tratarse de facturas. El importe al que ascienden es de 15,95€
4. Eliminar los documentos 52, 53, 57 y 58 del apartado d) porque corresponden al mantenimiento de varios vehículos (no contemplado en el Convenio) ascendiendo la suma de las facturas a 1.067,42€
5. Eliminar los documentos nº55 y 59 (por importe de 350€ y 521,35€ respectivamente) del apartado d) correspondiente a la Certificación de varios equipos y batería de desfibrilador, al no guardar relación con el epígrafe subvencionado

Informe de subsanación parcial y propuesta de minoración

Con fecha 23 de marzo de 2023 se aprobó el decreto por el que se le requirió a Cruz Roja la subsanación de los puntos anteriores.

Cruz Roja con fecha 31/03/2023 y número de entrada E2023039887 ha presentado documentación adicional del convenio según detalle:

- Certificado de IRPF de 2022 (modelo 190) de los trabajadores:
 - Tania Sanchís Pina
 - José Fco Verdú Amorós
 - Mónica García Mohedano
- Seguros sociales del mes de junio de Mónica García Mohedano
- Nueva relación de gastos correspondiente al apartado d)
 - eliminación de los documentos 8, 50, 52, 53, 55, 57, 58 y 59 por importe de 1.955,62€
 - aportación nueva de los documentos del 60 al 68 por importe de 1.742,13€

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 19 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



◦ la diferencia entre los documentos eliminados y aportados asciende a 213,49€ pero dado que en la justificación original el importe al que ascendía la justificación del apartado d) era de 8.000,59€ el importe justificado por debajo es de 212,90€

En definitiva, respecto al Convenio que nos ocupa, CRUZ ROJA ha cumplido con los requisitos justificativos de los apartados a), b), c), e) y f) en su totalidad y parcialmente con el apartado d), en el que no se ha alcanzado a justificar los 8.000,00€ inicialmente convenidos.

En concreto en el apartado d) la justificación alcanza la cantidad de 7.787,10€, y procederá por tanto, una **MINORACIÓN** en el importe del Convenio, por la cantidad no justificada en el apartado d) de (212,90€) **doscientos doce euros con noventa céntimos**.

De lo que se da traslado a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral y Departamento Jurídico, para que si lo consideran oportuno, den traslado al órgano administrativo competente para aprobar la MINORACIÓN en el importe del Convenio de 2022 por importe de 212,90€. Pasando el importe subvencionado de los 50.000,00€ iniciales a la cantidad de 49.787,10€ cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y siete euros con diez céntimos.

Asimismo, siempre que la responsable del convenio así lo proponga, procederá el segundo pago del convenio, por importe de 24.787,10€, con cargo al importe incorporado proveniente de 2022, en la aplicación 63-2317-489,84 del vigente presupuesto Municipal."

Consta igualmente en el expediente informe de la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral de fecha 21 de abril de 2023, en el que se informa:

"1º.- Que se han efectuado las actividades/prestaciones previstas en las bases de la subvención, de manera plenamente satisfactoria y con arreglo a lo establecido en las mismas, no observándose ninguna incidencia en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas partes.

2º.- Que los gastos efectuados se corresponden con las cuantías y conceptos previstos en la subvención.

3º.- Que se han presentado los justificantes con la documentación legal pertinente (facturas, documentos de valor probatorio, etc.), correspondientes a todos los gastos realizados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4º.- Que la totalidad de las subvenciones concedidas para la realización del servicio/actividad no han superado el coste de la actividad subvencionada. Al contrario, figura informe de la Jefa del Organismo económico, donde figura como importe acreditado 49.786,51€.

5º.- Que no se han subvencionado intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales, ni otros gastos que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y no se prevean en las bases reguladoras.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 20 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



6ª.- Que se ha comprobado la realización del pago del importe de la actividad subvencionada efectuada por el beneficiario.

Por lo tanto, se propone la tramitación del segundo pago del convenio por importe de 24.787,10€, (la diferencia entre el importe total justificado de 49.786,51€ menos la cantidad abonada en concepto de primer pago de 25.000,00€), con cargo al importe incorporado proveniente de 2022, en la aplicación 63-2317-489,84 del vigente presupuesto Municipal. dando por concluido el Convenio. Para que así conste y surta efectos ante la Intervención Municipal."

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 42.3 establece que en la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia, en relación con el trámite de audiencia a los interesados establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante Decreto de la Concejalía de Acción Social y Familia, de fecha 4 de mayo de 2023, se propuso la minoración del importe de la subvención concedida a Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, por importe de doscientos doce euros con noventa céntimos (212,90 €), pasando el importe subvencionado de los cincuenta mil euros (50.000 €) iniciales a la cantidad de cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y siete euros con diez céntimos (49.787,10 €) y se le concedió trámite de audiencia por un período de 10 días. Dicho decreto fue notificado a la entidad mediante notificación electrónica a la cual accedió el 8 de mayo de 2023, constando en el expediente documento justificativo del acceso por parte de la interesada, sin que la entidad presentara alegación alguna contra el referido Decreto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto precede, visto cuantos informes y demás antecedentes que componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la minoración del importe de la subvención concedida a Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, por importe de doscientos doce euros con noventa céntimos (212,90 €).

Segundo.- Tramitar el abono del segundo pago de la subvención concedida con motivo del Convenio por importe de veinticuatro mil setecientos ochenta y siete euros con diez céntimos (24.787,10 €), correspondiente a la diferencia entre el importe total justificado de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 21 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y siete euros con diez céntimos (49.787,10 €) menos la cantidad abonada en concepto de primer pago por importe de veinticinco mil euros (25.000 €), con cargo a la aplicación 63-2317-489,84 del vigente presupuesto Municipal.

Tercero.- Proceder a la conclusión del expediente relativo al Convenio de referencia suscrito entre la entidad Cruz Roja Española y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 20 de septiembre de 2022, cuya firma tuvo lugar el día 28 de octubre de 2022.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a Cruz Roja Española y comunicar asimismo a la Jefa del Departamento de Planificación y Organización, a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, al Órgano Económico del Servicio de Acción Social y a la Intervención Municipal.

Contratación

8. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS "OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA MÚSICO TORDERA IÑESTA" FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE - INSTITUTO PARA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Exp. 74/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Prevía la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 4 de octubre de 2022 acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la mercantil **IMESAPI, S.A.** con N.I.F. nº A28010478, por importe de 529.178,37 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 111.127,46 € euros, que hacen un total de **640.305,83 euros**, IVA incluido, con un plazo de ejecución de cuatro meses.

El documento de formalización del contrato es de fecha 28 de octubre de 2022 y consta en el

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 22 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



expediente acta de replanteo positiva donde la fecha de inicio de las obras es el 10 de enero de 2023.

Con fecha 16 de mayo de 2023 se remite por el Servicio de Estudios, Proyectos y Viario (Concejalía de Urbanismo) al de Contratación, petición del contratista de fecha 24 de abril de 2023 de solicitud de la ampliación del plazo de la obra hasta el 30 de junio de 2023 e informe favorable de la dirección facultativa de las obras suscrito por D. Jaime Alonso Heras, de la mercantil INGEMED, S.L.P. de fecha 5 de mayo de 2023.

En este último informe, que reproduce los motivos de la ampliación aducidos por el contratista, se manifiesta que:

“Durante la fase de ejecución de las obras, se han producido una serie de circunstancias que han motivado una alteración de la planificación inicial de las obras, no imputables a nuestra empresa, que han generado retrasos en el plazo de ejecución de la misma, provocando una variación de la fecha final de las obras:

- *Retrasos para la primera ocupación desde el 9 de enero que se firmó el Acta de Replanteo hasta el 23 de enero, motivado por las autorizaciones de ocupaciones de calzada del Departamento de Tráfico.*
- *Retrasos por no poder ocupar calzada desde el 31 de marzo hasta el 11 de abril por motivos de autorizaciones del Departamento de Tráfico.*
- *La imposición del departamento de tráfico relativos a que no podamos estar trabajando en calzada entre el 2 y el 25 de junio hacen que el asfaltado final se tenga que hacer la semana del 26 de junio de forma que el día 30 habremos terminado.*

Por todo ello, IMESAPI, S.A., con fecha 24 de abril de 2023, solicitó una ampliación del plazo de obra hasta el 30 de junio de 2023, considerando que los motivos por los que solicita la ampliación de plazo están suficientemente justificados, y además son como consecuencia de causas sobrevenidas no imputables al contratista

(...) esta Dirección de obra considera necesaria la ampliación del plazo de ejecución de las obras, redactando el presente informe favorable, por lo que la fecha de terminación quedaría fijada para el 30 DE JUNIO DE 2023”

De cuanto antecede se desprende que el contratista ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de las obras antes de la fecha prevista para su finalización.

Resultan de aplicación los arts. 190, 193.2 y 195 de la LCSP y 100 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 23 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



Se trataría de un acto tardío, por la que procede convalidar lo actuado de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar el informe del Director Facultativo de las obras que se indican en el enunciado, suscrito por D. Jaime Alonso Heras de fecha 5 de mayo de 2023.

Segundo.- Ampliar el plazo de ejecución de las “Obras comprendidas en el proyecto de reurbanización de la plaza Músico Tordera Iñesta” cuya finalización contractual era el 9 de mayo de 2023, hasta el próximo día 30 de junio de 2023

Tercero.- Al tratarse de un acto tardío, convalidar lo actuado, conforme a lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicar un anuncio de la modificación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma de contratación del sector público, conforme a lo establecido en la LCSP.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE 20 NICHOS Y 19 COLUMBARIOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TABARCA”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP.123/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.



Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio el precio para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras de referencia, por un plazo de ejecución de 75 días, con un presupuesto base de licitación de 142.754,44 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 29.978,43 euros, que hacen un total de **172.732,87 euros, IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 12 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y, una vez examinadas las proposiciones presentadas, acordó requerir a la mercantil **PREFABRICADOS DAR, S.L.**, para que justificara la baja ofertada, presentado ésta la documentación requerida dentro del plazo concedido al efecto.

En la reunión celebrada el día 25 de enero de 2022, la Mesa de Contratación, previa aceptación de los dos informes elaborados por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, de fecha 17 de enero de 2023, en los que manifiesta, en el primero de ellos, que la citada mercantil justifica debidamente la baja ofertada, y en el segundo la valoración de las ofertas y propuesta de clasificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación de la baja ofertada por la mercantil **PREFABRICADOS DAR, S.L.**

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	Precio ofertado (IVA incluido)
1	PREFABRICADOS DAR, S.L.	145.200,00 €
2	CONSTRUCCIONES ARTANA, S.L.	161.898,00 €



3	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	171.753,32 €
---	---------------------------------------	--------------

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **PREFABRICADOS DAR, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **6.000,00** euros en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PREFABRICADOS DAR, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."

Obra en el expediente la documentación de la mercantil clasificada en primer lugar, justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, de fecha 13 de febrero de 2023, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

Tras la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en su reunión del día 15 de febrero de 2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acordó por unanimidad, proponer al órgano

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 26 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PREFABRICADOS DAR, S.L., con NIF nº B45886165.**

En el expediente consta informe favorable del Servicio de Contratación y debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, se adoptan los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 14 de diciembre de 2022 y 25 de enero y 15 de febrero de 2023, así como los informes técnicos de fechas 17 de enero y 13 de febrero de 2023 como motivación de esta resolución. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Aceptar la justificación de la baja ofertada por la mercantil PREFABRICADOS DAR, S.L..

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras de **“Construcción de 20 nichos y 19 columbarios prefabricados en el Cementerio Municipal de Tabarca”**, con un plazo de ejecución de 75 días, sin posibilidad de prórroga, a favor de la la mercantil **PREFABRICADOS DAR, S.L., con NIF nº B45886165**, por importe de 120.000,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 25.200,00 euros, que hacen un total de **145.200,00 euros**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor precio.

Cuarto. Disponer un gasto a favor de la mercantil PREFABRICADOS DAR, S.L., por importe de 145.200,00 euros, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 164 62200 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 27 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES “ESPACIOS DE ATENCIÓN PROTOCOLARIA Y OCIO DE LES FORGUERES DE SANT JOAN”. (Expte. 20/23), Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Prevía la celebración de un procedimiento restringido, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la Concesión de servicios especiales "Espacios de atención protocolaria y ocio de Les Fogueres de Sant Joan", la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.** Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora de fechas 23 y 24 de mayo de 2023, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 22 y 24 de mayo de 2023, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*



Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	MAESTRAL, S.A.	33	64,35	97,35
2	UTE: - RESTAURA GESTIÓN FORTY, S.L. - ALICANTINA GASTRONÓMICA, S.L.	17	65	82

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.
- Justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **13.184 euros**, en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la citada mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos."

La mercantil clasificada en primer lugar, MAESTRAL, S.A., ha presentado la documentación requerida en el plazo concedido al efecto. En vista de ello y del resto de documentación que obra en el expediente, queda acreditada su capacidad, representación y solvencias exigidas para contratar con el Ayuntamiento. También consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 29 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



Agencia Estatal de Administración tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, la Mesa de Contratación en su sesión de 24 de mayo de 2023 acordó proponer al órgano de contratación, entre otros, que: *“Una vez aprobada por el órgano de contratación la clasificación de las proposiciones admitidas, proponer al mismo que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MAESTRAL, S.A.**, con NIF n.º A03462272, condicionada a que aporte la documentación previa a la adjudicación, incluida la garantía definitiva y se verifique por el Servicio de Contratación que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”*

En el expediente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 1 de junio de 2023 y debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Hacer constar que los informes formulados por el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora de fechas 23 y 24 de mayo de 2023, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 22 y 24 de mayo de 2023, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la Concesión de servicios especiales "Espacios de atención protocolaria y ocio de Les Fogueres de Sant Joan" con una duración de 4 anualidades consecutivas, en las que se celebren las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan”, a favor de la mercantil **MAESTRAL, S.A.**, con NIF n.º A03462272, en los siguientes términos, según se detalla en su proposición económica:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 30 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



- Precio de coste de los menús de atención protocolaria: 45,50 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 10%, en cuantía de 4,55 euros, que hacen un total de 50,05 euros, IVA incluido.

- Sistema de nebulización con vapor de agua en las zonas de atención protocolaria y ocio. *(Cláusula específica 28.2.B.1 del PCAP).*

- Incremento del número de menús en el espacio de atención protocolaria: 500 menús adicionales por año. *(Cláusula específica 28.2.B.2 del PCAP).*

- Metros cuadrados de sombra en los espacios de atención protocolaria y ocio: 850 metros cuadrados. *(Cláusula específica 28.2.B.3 del PCAP).*

Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Quinto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA “PÓLIZA DE LOS SEGUROS DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EJERCICIO 2023-2024”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 33/23.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 31 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Jefa del Dpto. De Control Económico y Proyectos de Inversiones, se remitió al Servicio de Contratación la siguiente documentación:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con del VºBº de La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio, con fecha 18 de mayo de 2023, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico, y por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, de 18 de mayo de 2023, que consta de 20 cláusulas y 1 anexo.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 18 de mayo de 2023.
4. Criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 18 de mayo de 2023.
5. Documento contable de Retención de Crédito.
6. Informe de estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 22 de mayo de 2023.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, obran en el expediente, informes Contratación, de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 32 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



El presente contrato es de naturaleza privada y en cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas del derecho privado, según el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto ordinario, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto ordinario, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación de una póliza de “Seguro de reclamación de daños y defensa jurídica para el Ayuntamiento de Alicante, ejercicio 2023-2024”, señalando un presupuesto base de licitación de **66.750,00 €**, IVA exento, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de un **66.750,00 €**, IVA exento, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del Presupuesto Municipal, obran en el expediente los RC correspondientes:



Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	21 920 224	27.812,50 €
2024	21 920 224	38.937,50 €
	Total	66.750,00 €

Sexto. Designar responsable del contrato a la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA GESTIÓN DEL “SERVICIO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS” (S.E.D.). MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 12/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2023, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la gestión del **“Servicio municipal de estancias diurnas (S.E.D.)”**, con una duración de un año a contar a partir del día de la firma del Acta de inicio, que no podrá ser anterior al día 16 de marzo de 2023, señalando un presupuesto base de licitación de 408.500 €, I.V.A. no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 4% en cantidad de 16.340 €, que hacen un total de **424.840 €, I.V.A. incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 34 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 8 de marzo de 2023, y dentro del plazo para para la presentación de proposiciones se presentaron dos licitadores.

Contra los pliegos del citado contrato se interpuso un recurso especial en materia de contratación, por D. José Alberto Echevarría García, en representación de la Federación Empresarial de la Dependencia, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TARC), acordándose por el mismo la suspensión del procedimiento con fecha 13 de abril de 2023.

Mediante resolución n.º 618/2023 del TACR, de fecha 18 de mayo de 2023, se resuelve el recurso interpuesto y se acuerda la ***anulación del pliego para que se fije el valor estimado del contrato tomando en consideración las tablas salariales de la resolución publicada en 12 de enero de 2023, con distinción para cada uno de los ejercicios.***

A la vista del mismo, la Mesa de Contratación, en su sesión del día 31 de mayo de 2023, acuerda proponer al órgano de contratación el desistimiento del procedimiento de licitación.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), en su artículo 152, relativo a la *decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración*, establece, en su apartado 4 que *“el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”*.

Obra en el expediente informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Dejar constancia en el expediente de la resolución n.º 618/2023 del TACR, de fecha 18 de mayo de 2023, por la que se estima el recurso.

Segundo.- Desistir del procedimiento de licitación aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 28 de febrero de 2023, para contratar la gestión del ***“Servicio municipal de estancias diurnas (S.E.D.)”***.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 35 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



Tercero. Comunicar cuanto antecede al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos, notificárselo a los licitadores presentados a la licitación, publicarlo en el Perfil de Contratante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público) y comunicárselo a la Comisión Europea.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE PLAGAS Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS, A ADOPTAR POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, EN VIVIENDAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA” Expte. 07/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de febrero 2023, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el “**SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE PLAGAS Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS, A ADOPTAR POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, EN VIVIENDAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA**”, con una duración de DOS (2) años, a contar desde el día 3 de septiembre de 2023, o en su caso, desde el día que se establezca en el acta de inicio, si fuese posterior, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) años, señalando un presupuesto con base de licitación **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (44.367,62€)**, I.V.A. no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (9.317,20€), que hacen un total de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (53.684,82€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Departamento de Sanidad y la Concejala Delegada de Sanidad, con fecha 3 de febrero de 2023, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 27 de marzo de 2023 a las 13:00 horas.



Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada por la Mesa el día 29 de marzo de 2023 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Único criterio: Precio ofertado (IVA incluido)	Defectos
1	D ^a . M ^a MERCEDES DIAZ-CRESPO TORRES	102.001,19 € (**)	Supera el presupuesto base de licitación.
2	LOKÍMICA, S.A.	52.871,26 € (*)	Ninguno.
3	OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.	51.122,50 €	Faltan los anexos II, III y VII del PCAP y el NIF de la mercantil.

(*) Se observa en la proposición un error en el redondeo del cálculo del IVA, y por lo tanto, en la cuantía resultante del precio ofertado del IVA incluido, que ya consta corregido en este certificado.

(**) La Mesa considera que dicha proposición contiene un error manifiesto en su formulación.

Se constata por la Mesa que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 84 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Rechazar la proposición de **D^a. M^a MERCEDES DIAZ-CRESPO TORRES**, por error manifiesto en su oferta.

Segundo.- Requerir a la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:



Orden	Licitador
1	OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.
2	LOKÍMICA, S.A.

Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:

- Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **2.112,50** euros en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica.
- En el supuesto de no autorizar al Ayuntamiento de Alicante (anexo III del PCAP) para que solicite la cesión de información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas, los siguientes certificados:
 - Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
 - Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto.- Se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Sexto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación de la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.** justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 38 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la jefa del Departamento de Sanidad, D^a. Ana Gutiérrez María, de fecha 25 de abril de 2023, de valoración de los medios de solvencia presentados por el referido licitador, manifestando que el mismo no ha acreditado debidamente la solvencia exigida, de acuerdo con lo exigido en la cláusula específica 28^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los siguientes términos:

“Solvencia económica y financiera:

(...) Respecto al 2021, no ha presentado las cuentas anuales, pero sí otra documentación no exigida en el PCAP en la que declara un volumen anual de negocios superior al requerido en el año 2021, así como certificado de la aprobación de sus cuentas anuales y su depósito en el Registro mercantil, por lo ruego que la Mesa de Contratación determine la exigencia de solvencia complementaria.

Solvencia técnica o profesional:

(...) A la vista de la documentación aportada se desprende que los trabajos o servicios alegados no son de igual o similar naturaleza que el que se licita:

En el PPTP para la contratación del servicio de limpieza, control de plagas y otras medidas sanitarias a adoptar por ejecución subsidiaria en viviendas y espacios de titularidad privada, consta en el primer punto que al objeto del contrato le corresponden los siguientes códigos CPV/CPA:

CPV: 90911100-7 Servicio de limpieza de viviendas y locales

CPV: 98395000-8 Servicios de cerrajería

CPV: 90922000-6 Servicios Control Plagas

CPA: 81.22.12: Servicios especializados de limpieza

CPA: 28.12.10: Puertas ventanas y sus marcos y umbrales para puertas, metálicas.

CPA : 74.70.11 Servicios de desinfección y exterminio

En cambio en el contrato aportado por el interesado como servicio de igual o similar naturaleza, referido a “INTERVENCIONES MEDIANTE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, DE OBRAS DE LIMPIEZA ANTE SITUACIONES INSALUBRES EN SOLARES, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DE SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE RUINA DE EDIFICIOS, EN EXPEDIENTES DE ORDENES DE EJECUCIÓN DEL DEBER DE CONSERVACIÓN”, identifica con el objeto del contrato los siguientes CPV/CPA:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 39 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	

CPV: 45111243/4 Trabajos de limpieza del terreno
CPV: 45111214/1 Trabajos de evacuación de escombros de demolición
Cpv: 45111220-6 Trabajos de desbrozo
CPV: 45262520-2 Trabajos de albañilería

La mercantil no ha aportado documentación alguna acreditativa de la realización trabajos de igual o similar naturaleza a los que son objeto de la licitación. (...)

A la vista de ello, la Mesa en la referida reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe de referencia, acordó:

“Primero.- Requerir a la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación complementaria relativa a la solvencia, en los términos indicados en el informe técnico mencionado en el apartado anterior:

Solvencia económica y financiera:

Justificante del depósito de las cuentas anuales aprobadas de 2021 en el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

Certificado que acredite que los trabajos realizados son de igual o similar naturaleza al que se licita.

La documentación requerida deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir un nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.”

A la vista de la documentación presentada por la referida mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, se emite un nuevo informe técnico, con fecha 11 de mayo de 2023, manifestando que la misma acredita debidamente la solvencia económica y financiera pero no la técnica o profesional conforme a los medios establecidos, indicando que “(...) Únicamente ha presentado respecto a un servicio, el prestado a SGO WELLNESS ALCOI, SL, parte de la documentación exigida.

Respecto a este, ha presentado solamente una declaración pero ninguna otra documentación exigida, acreditativa de los servicios prestados. Por lo que no podemos considerar



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 40 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



acreditada convenientemente su realización, ni podemos conocer el peso de los servicios de limpieza en la totalidad del servicio, que en su caso deberían ascender al menos a 22.183,81 €. Por ello no se consideran suficientemente acreditada la solvencia técnica en estos servicios. (...)”

En vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150.2, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la reunión celebrada el día 17 de mayo de 2023 acordó :

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, por no cumplir los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional exigidos en la cláusula específica 28ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Requerir al licitador clasificado en segundo lugar, la mercantil **LOKÍMICA, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición económica, al haber manifestado el licitador que los datos que constan en el ROLECE han sido modificados en lo referente a los poderes de representación.
- Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **2.184,76** euros en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos de órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **LOKÍMICA, S.A.**, hasta que aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior”.

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 31 de mayo de 2023 que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su representación

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA APROBADA JGL 6-06-2023
Código Seguro de Verificación: f4a48eaf-77bd-4173-bd9a-8633df7cb54 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17231218 Fecha de impresión: 14/06/2023 08:16:33 Página 41 de 43	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/06/2023 12:32 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/06/2023 15:40	



para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la jefa del Departamento de Sanidad, D^a. Ana Gutiérrez María, de fecha 29 de mayo de 2023, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **LOKÍMICA, S.A.**, con NIF nº A-03063963.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 29 de marzo, 26 de abril, 17 y 31 de mayo de 2023, y los informes elaborados por la por la jefa del Departamento de Sanidad, D^a. Ana Gutiérrez María, de fechas 25 de abril y 29 de mayo de 2023. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 29 de marzo de 2023 relativo al rechazo de la proposición de **D^a. M^a MERCEDES DIAZ-CRESPO TORRES**, por error manifiesto en su oferta.

Tercero.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 29 de marzo de 2023 por el se acuerda Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:



Orden	Licitador
1	OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.
2	LOKÍMICA, S.A.

Cuarto.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 17 de mayo de 2023 relativo al rechazo de la proposición de la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, por no cumplir los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional exigidos en la cláusula específica 28ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- Devolver la garantía presentada por la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.** con NIF n.º **B-42707349**, para responder por el contrato relativo al “**SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE PLAGAS Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS, A ADOPTAR POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, EN VIVIENDAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA**”, por importe de 2.112,50 €, referencia del recibo n.º 999-23-0000000128-27, depositada con fecha 12 de abril de 2023.

Sexto.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE PLAGAS Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS, A ADOPTAR POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, EN VIVIENDAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA**”, a favor de la mercantil **LOKÍMICA, S.A.**, con una duración de DOS (2) años, a contar desde el día 3 de septiembre de 2023, o en su caso, desde el día que se establezca en el acta de inicio, si fuese posterior, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) años, por un importe de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS EUROS (43.695,26€)**, IVA no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de **NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (9.176,01€)**, que hacen un total de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (52.871,27€)**, IVA incluido.

Séptimo.- Disponer un gasto por importe de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (52.871,27€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **LOKÍMICA, S.A.**, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2023	45 311 22700	8.811,88 €
2024	45 311 22700	26.435,64 €



2025	45 311 22700	17.623,75 €
	Total	52.871,27 €

Octavo.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Noveno.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Décimo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.